



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA
PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI)**, con RUC N° 20133840533 y domicilio en Calle La Prosa N° 104, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, identificado con DNI N° 09875473, designado por Resolución Suprema N° 220-2016-PCM; en adelante **EL INDECOPI**.
- **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su presidente, señor Luis Exequiel Campos Baca, con DNI N° 05402721; en adelante se le denominará **EL IIAP**.

De manera colectiva **INDECOPI** y **EL IIAP** se denominan **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES.

INDECOPI, es un Organismo Público Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, según su Ley de Organización y Funciones aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1033; tiene personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestaria y administrativa. Es competente en materia de aplicación de las normas legales destinadas a cautelar y promover la libre competencia, los derechos de los consumidores y los derechos de propiedad intelectual, en todas sus manifestaciones, entre otros.

EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del IIAP, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.





CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 23374 de Creación del IIAP.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre **INDECOP** y **EL IIAP**, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco relacionadas con el ámbito de sus competencias y funciones de acuerdo a ley, principalmente a través de asistencia técnica y profesional a los pueblos indígenas

CLÁUSULA CUARTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

CLÁUSULA QUINTA : EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA SEXTA : DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACION.

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio. La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el convenio.

LAS PARTES se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en este convenio. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro la





información citada a terceros, sin consentimiento expreso, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LA PROPIEDAD.

El intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica autorización para publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES**.

Finalmente, las publicaciones que pudieran realizarse y que sean el resultado del trabajo en conjunto de **LAS PARTES**, deberán estar de acuerdo a lo establecido en la Ley 27811, Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas.

CLÁUSULA NOVENA : DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA COORDINACIÓN.

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- Por **EL IIAP**: Oficina de Cooperación Científica y Tecnológica
- Por **EL INDECOPI**: Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días. Esta decisión no generará derecho indemnizatorio alguno a favor de la parte afectada por la resolución del presente Convenio.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de **LAS PARTES**.

La solicitud de resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser renovado, por acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de las adendas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, modificación y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor, a los veintiséis días del mes de febrero del año 2018.

Por el IIAP

Por INDECOPI

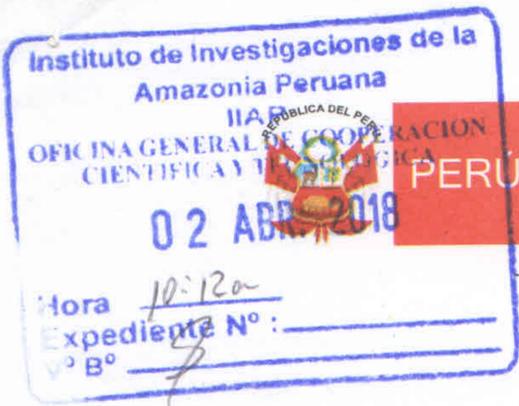
LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

IVO SERGIO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo



4/4





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "el Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales anexo 4601

CARTA N° 061-2018/GCT-INDECOPI

Lima, 21 de marzo de 2018

Doctor
Luis Exequiel Campos Baca
Presidente
Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
Av. José Abelardo km. 2.5 Quiñones Km. 2.5 - Iquitos
Presente.-

Ref.: OFICIO N° 053-2018-IIAP-P

Asunto: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP y el Instituto nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a las gestiones realizadas oportunamente, a efectos de la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Al respecto, adjunto a la presente un (01) ejemplar original del referido Convenio, debidamente suscrito por el señor Ivo Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo de nuestra institución.

Sin otro particular y agradeciendo la atención a la presente, hago propicia la oportunidad para manifestar los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Rosa Cabello Lecca
Gerente de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales



Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
PRESIDENCIA
- 2 ABR 2018

Iquitos, _____ Exp. N° _____

Pase: Ciokan

Para: petalo
con activo
y reunión

Adj.: lo indicado

RCL/jlpu

Jorge Ayarce
Ver ovc actividades
Desarrolladas

Luis E. Campos Baca
PRESIDENTE IIAP